



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: PES/006/2016
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA.
PARTE DENUNCIADA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO
LOS CIUDADANOS MAURICIO GÓNGORA ESCALANTE Y
ROBERTO BORGE ANGULO.
ASUNTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y IX del Reglamento Interior de este Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente que en cumplimiento a lo instruido mediante Acuerdo del día de ayer sobre el presente asunto, luego de haber agotado la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal, la Licenciada Maogany Cristel Acopa Contreras, en su calidad de Directora Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del oficio DJ/139/2016, relativo al procedimiento especial sancionador radicado por dicho órgano comicial bajo el número IEQROO/Q-PES/009/2016 y su acumulado IEQROO/Q-PES/012/2016, se constató que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 327 de la Ley Electoral de Quintana Roo. Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 327 de la Ley Electoral de Quintana Roo, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo; 8 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----

ACUERDA -----

I: Téngase por presentado el oficio número DJ/139/16, suscrito por la Licenciada Maogany Cristel Acopa Contreras, en su calidad de Directora Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, al que adjunta el informe circunstanciado y el original de la queja del expediente IEQROO/Q-PES/009/2016 y su acumulado IEQROO/Q-PES/012/2016, e intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **PES/006/2016**; y -----

II: Atendiendo a que el acto reclamado a través de esta vía se trata de hechos que podrían constituir violaciones a la normatividad electoral y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en los hechos denunciados y en la parte denunciada que dio origen al diverso expediente **PES/004/2016**; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, tórnese el presente expediente a la ponencia a mi cargo, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----